



República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Educación  
Abogado

APRUEBA TRATO O CONTRATACIÓN  
DIRECTA DE COMPRA QUE INDICA./

DECRETO EXENTO N° 7.203 /

Parral, 23 NOV. 2016

**VISTOS:**

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de la Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
- b) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- c) La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento, además de sus modificaciones posteriores.
- d) El Decreto Exento N° 282 de fecha 15 de enero de 2016.
- e) El Decreto Exento N° 858 de fecha 09 de febrero de 2016.
- f) El Decreto Exento N° 3.443 de fecha 09 de junio de 2016.
- g) El Decreto Exento N° 4.268 de fecha 12 de julio de 2016.
- h) Las Bases y Propuesta técnica de la Licitación Pública ID N° 4159-3-LE16 y de Licitación Privada ID N° 4159-38-H216, ambas denominadas "*Contrato de Suministro Artículos de Ferretería DAEM Parral*".
- i) La autorización Unánime del Concejo Comunal de Parral entregada en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2016.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, mediante el Decreto Exento N° 282 de fecha 15 de enero de 2016 se aprobó el llamado, las Bases y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública denominada "*Contrato de Suministro Artículos de Ferretería DAEM Parral*", la que posteriormente fue declarada desierta por no presentarse oferta alguna mediante el Decreto Exento N° 858 de fecha 09 de febrero de 2016.
- 2) Que, mediante el Decreto Exento N° 3.443 de fecha 09 de junio de 2016 se aprobó el llamado, las Bases y Especificaciones Técnicas de la Licitación Privada denominada "*Contrato de Suministro Artículos de Ferretería DAEM Parral*", la que fue posteriormente fue declarada desierta por no presentarse oferta alguna mediante el Decreto Exento N° 4.268 de fecha 12 de julio de 2016.
- 3) Que, ambos llamados a Licitación contemplaban la celebración de un contrato que regiría entre la fecha de la celebración del mismo y hasta el día 30 de noviembre de 2016, pudiendo prorrogarse por un plazo de 3 meses, es decir, hasta el día 28 de febrero de 2017.
- 4) Que, para el DAEM de Parral la celebración de este Contrato de suministro es primordial para cumplir con su cometido legal y lograr las reparaciones de infraestructura en dependencias de los Establecimientos Educativos de Parral proyectados durante este año, por lo que entiende necesaria esta contratación y útil la autorización de la prórroga planteada en ambas Bases de Licitación.
- 5) Que la letra a) del artículo 8 de la ley N° 19.886 en relación con el número 1 del artículo 10 de su Reglamento, autorizan el Trato Directo o Contratación Directa si en las licitaciones Públicas respectivas no se hubieren presentado interesados y siempre que se hubiese efectuado una licitación privada previamente. Lo que se ha verificado en los hechos conforme se viene relacionando.

- 6) Que, como corolario del considerando anterior y atendida la necesidad de la contratación, se ha efectuado cotización con los Proveedores FERRETERÍA PARRAL, COMERCIAL GIDY y COMERCIAL E INMOBILIARIA DON JOSÉ S.A., siendo este último quien avaluó efectivamente sus servicios entre el 23 de noviembre de 2016 y el 28 de febrero de 2017 en el presupuesto total de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos).
- 7) Que, conforme al presupuesto disponible y a que el Proveedor COMERCIAL E INMOBILIARIA DON JOSÉ S.A., Rol Único Tributario N° [REDACTED] figura habilitado en el Portal web de *Chileproveedores*, es que no debe sino concluirse que la ingente necesidad del DAEM de Parral, sólo puede ser satisfecha con este Proveedor, por resultar más ventajosa para el Municipio a la luz de los requerimientos técnicos de esta compra y de la combinación costo-beneficio del Servicio Ofrecido.

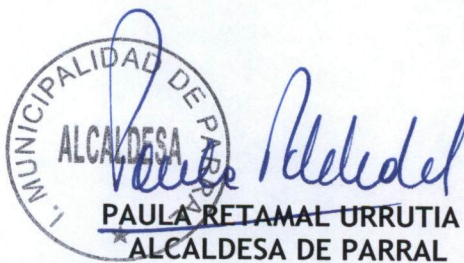
#### DECRETO:

- I. **AUTORIZESE**, la contratación mediante Trato Directo del “*Contrato de Suministro Artículos de Ferretería DAEM Parral*”, conforme a las Bases y Propuesta Técnica de la Licitación Pública ID N° 4159-3-LE16 y de Licitación Privada ID N° 4159-38-H216 que se entienden formar parte integrante del presente Decreto para todos los efectos legales, con el Proveedor COMERCIAL E INMOBILIARIA DON JOSÉ S.A., Rol Único Tributario N° [REDACTED] a través de Orden de compra directa emitida por el Portal web *ChileCompra* (Mercado Público), pago contra entrega de facturas a 30 días por la suma total de **veinticinco millones de pesos (\$25.000.000.-)**, impuesto incluido.
- II. **APRUEBESE**, en virtud de lo anterior, el “*Contrato de Suministro Artículos de Ferretería DAEM Parral*” celebrado con fecha 23 de Noviembre de 2016 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y la SOCIEDAD COMERCIAL E INMOBILIARIA DON JOSÉ S.A., cuyo contenido también se entiende formar parte integrante de este Decreto para todos los efectos legales.
- III. **ESTABLÉZCASE**, que los pagos se efectuarán previa presentación de las facturas respectivas en dependencias del DAEM de Parral y de certificación conforme del Encargado de la Sección o Unidad del DAEM de Parral que hubiese requerido el suministro de ferretería respectivo o por quien legalmente le subrogue.
- IV. **IMPÚTESE** el pago que pudiera representar este Decreto a las cuentas y subcuentas del presupuesto DAEM de 2016 que correspondan.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE**



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA DE PARRAL



PRU/IDH/ARC/SP/DIAO/pmh.

**DISTRIBUCION:** 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL. 2.- ARCHIVO D.A.E.M. 3.- ABOGADO D.A.E.M 4. ADM. 5.- ADQUISICIONES D.A.E.M. 6. OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DEL DAEM. 7.- INTERESADO





República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento de Educación  
Abogado

## **“CONTRATO DE SUMINISTRO PRODUCTOS DE FERRETERÍA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL PARRAL”**

En Parral, República de Chile, a 23 de noviembre de 2016, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por Alcaldesa, **Doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambas domiciliadas en calle Balmaceda número doscientos seis (206) de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada indistintamente “la Municipalidad” o “la Mandante”; y por otra parte la **SOCIEDAD COMERCIAL E INMOBILIARIA DON JOSE S.A.**, Rol Único Tributario Número [REDACTED]

representada por su Gerente General Don **LUIS ALBERTO SAAVEDRA CATALAN**, Cédula Nacional de Identidad Número trece millones treinta y ocho mil doscientos sesenta y tres guión cero (N° 13.038.263-0), domiciliados para estos efectos en Calle Aníbal Pinto Número trescientos cincuenta ocho (N° 358) de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado indistintamente como “el Proveedor” o “el Adjudicatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, contrata al proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL E INMOBILIARIA DON JOSE S.A.**, la ejecución de los servicios correspondientes a las licitaciones Públicas y Privadas, denominadas “*Contrato de Suministro artículos de Ferretería DAEM Parral*”.

**SEGUNDO:** La ejecución de los servicios que se contratan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID 4159-3-LE16 y Licitación Privada ID N° 4159-38-H216 denominadas “*Contrato de Suministro artículos de Ferretería DAEM Parral*”, aprobadas mediante Decreto Exento N° 282 de fecha 15 de enero de 2016 y Decreto Exento N° 3.443 de fecha 09 de junio de 2016, los cuales se entienden parte integrante del presente contrato, además del contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el Proveedor declara conocer en este acto.

**TERCERO:** IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR. La **SOCIEDAD COMERCIAL E INMOBILIARIA DON JOSE S.A.**, se compromete a suministrar a la Municipalidad artículos de electricidad, materiales de construcción y productos relacionados a su giro, para los para los diferentes Establecimientos Educativos Municipalizados; Salas Cunas; Jardines Infantiles y Programas Anexos administrados por el DAEM de Parral, conforme a Anexo N°6 licitación Privada “Contrato de Suministro de ferretería DAEM Parral”, que se entiende formar parte integrante de este Contrato.

**CUARTO:** PRESUPUESTO DEL CONTRATO. Que el presupuesto total del presente contrato es la suma total de **\$25.000.000.- (veinticinco millones pesos)**, no obstante, dado que este contrato es de suministro, el valor de los ítems será el descrito en el Anexo N°6 licitación Privada “Contrato de Suministro de ferretería DAEM Parral”, en pesos chilenos, detallando precio neto e impuestos (IVA), pero ese listado no constituye la totalidad de los productos o servicios que serán adquiridos por el D.A.E.M a futuro, es solo referencial pudiendo aumentar o disminuir los ítems. **En todo caso, el Contrato de Suministro Artículos de Ferretería del D.A.E.M. Parral, no compromete ni obliga al D.A.E.M. a adquirir el 100% de los productos.**

**QUINTO:** FORMA DE PAGO. El pago será efectuado por el comprador en su respectivo domicilio o por Transferencia Electrónica, **en el plazo de los 60 primeros días corridos del mes siguiente al de la entrega de los productos de Ferretería y de acuerdo a las Ordenes de Compra, contados desde la fecha de**

recepción conforme del solicitante y emisión de la factura correspondiente, la que deberá indicar los valores desglosados; y cumplidos todos los requisitos necesarios.

La entrega conforme, deberá ser acreditada por los Directores de los Establecimientos o por el Director del Sub-Departamento correspondiente que solicitó las respectivas solicitudes de compra.

Para dar curso a los estados de pago mensuales, será requisito que el proveedor presente Factura extendida a nombre de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Balmaceda #206, Parral

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la forma y con los requisitos establecidos.

**SSEXTO:** PLAZOS DEL CONTRATO. El presente contrato será vigente a contar de la aprobación de la contratación por Decreto Exento y hasta el día 28 de febrero de 2017, ambas fechas inclusive.

**SSEXPTIMO:** OPERATORIA CONTRATO DE SUMINISTRO. El D.A.E.M. podrá emitir directamente la o las órdenes de Compra, una vez vigente el presente contrato, al Adjudicatario, quién facturará directamente al D.A.E.M. Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura o guía de despacho, para quién se haya hecho la adquisición no se podrá proceder al pago. Los productos o servicios adquiridos bajo esta modalidad, serán entregados en el domicilio del D.A.E.M., Jardín Infantil Sala Cuna o Establecimiento educacional ubicado en la zona urbana de la Comuna de Parral y será certificada de recepción conforme por el Director del D.A.E.M. y/o Director del Establecimiento educacional que está realizando la compra correspondiente.

**SSEXTAVO:** PLAZO DE ENTREGA. El plazo de entrega de los productos, será de acuerdo a las necesidades del D.A.E.M. y éste será informado a través de una orden de compra. El plazo de entrega de los productos o servicios no podrá ser superior a 48 horas a contar de la fecha de la Orden de Compra respectiva.

**SSEXVENO:** OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.
- b) Será de cargo del proponente el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- c) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- d) Será responsabilidad del proponente cualquier daño causado a personas, bienes municipales o de terceros producto de la prestación del servicio contratado, los que deberá indemnizar, sin responsabilidad para el Municipio, y sin perjuicio de las multas correspondientes o el término anticipado del contrato, dependiendo de la gravedad de los perjuicios.
- e) El proponente nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio, que deberá estar permanentemente ubicable y en permanente coordinación con la Unidad Técnica. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el adjudicado designará un reemplazante, lo que deberá ser comunicado al Departamento de Educación.
- f) Se considerará que el adjudicado, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.

**SSEXIMO:** MULTAS. La aplicación de multas por parte del Departamento de Educación de Parral se hará previa dictación de resolución fundada respectiva, conforme a lo indicado en las Bases, la que será equivalente a 01 UTM del mes de la falta y descontada directamente de cualquier estado de pago pendiente o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si lo anterior no fuese suficiente.

- 1).- Por cada día de atraso en la entrega de los productos o servicios solicitados, después de emitida la correspondiente Orden de Compra.
- 2).- Por no aplicar los descuentos correspondientes a las diferentes adquisiciones realizadas, según lo consignado en su oferta.
- 3).- Por no realizar el servicio o venta de productos y no cumplir con los plazos según lo indicado por la Unidad Técnica.

- 4).- Por incumplimiento de las indicaciones de la Oficina de Adquisiciones.
- 5).- Por impedimento o trabas en la labor fiscalizadora del D.A.E.M..
- 6).- Por incumplimiento de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- 7).- Por no informar oportunamente al D.A.E.M. Parral de hechos que requieran su conocimiento.

Concordantemente con lo anterior, el D.A.E.M. se compromete a entregar oportunamente toda la información requerida por el proveedor para la debida realización de los servicios solicitados.

El Departamento de Educación, en caso de aplicar una multa, deberá comunicar formalmente al proveedor las razones de la eventual sanción, pudiendo el proveedor efectuar su apelación ante la

Autoridad Municipal en un plazo máximo de 03 días desde su notificación quien deberá resolver en definitiva.

#### **UNDÉCIMO: GARANTÍA DEL CONTRATO**

##### **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:**

El adjudicatario por la línea de oferta, deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una Caucción o boleta bancaria, extendida a la orden de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral, Rut 69.130.700-k, por un valor de **\$ 1.250.000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL)**, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles sobre dicha fecha.

Se hará devolución al proveedor de la garantía por "Fiel Cumplimiento del Contrato" una vez autorizada la Liquidación Final del contrato.

Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa:

En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de Suministro de Artículos de Ferretería, para el D.A.E.M Parral y será equivalente a un 5% del presupuesto disponible, es decir, por un valor de \$1.250.000.-, con una vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días hábiles sobre dicha fecha. Se hará devolución al proveedor de la garantía por "Fiel Cumplimiento del Contrato" una vez autorizada la Liquidación Final del contrato.

Conforme a lo estipulado en el Artículo 68 de la Ley N° 19.886, transcurrido la mitad del período de contrato, y previa conformidad del servicio prestado según lo indique el D.A.E.M., se hará devolución del 50% del monto de la garantía, la cual debe ser solicitada por escrito por el oferente adjudicado y dirigido al Director del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

Por el sólo acto de suscripción del contrato el proveedor renuncia expresamente a cualquier acción judicial que limite, entrase o dificulte el procedimiento para hacer efectiva, cuando procediere, la garantía que hubiere entregado a La Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral.

El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento. La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.

Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta 60 días después de la fecha de término del Contrato de Suministro.

#### **DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El Contrato podrá terminarse anticipadamente por el D.A.E.M., sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario, si concurre en alguna de las siguientes causales:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que exima de responsabilidad, y/o que dicho incumplimiento le genere al D.A.E.M. un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
- 3.- Por ser declarado en procedimiento concursal de liquidación, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada
- 4.- Si el adjudicatario, sus representantes, o el personal dependiente de aquel, no observaren el más alto estándar ético exigible; durante la ejecución del presente Convenio, o propiciaran prácticas corruptas, tales como.

- a).- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario del D.A.E.M. durante la ejecución del presente contrato.
- b).- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal adscrito a la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y el D.A.E.M.
- c).- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar la ejecución contrato en detrimento del D.A.E.M.
- d).- No entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases de Licitación.
- e).- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos Dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de Seis meses.
- f).- Atrasos que excedan el período de entrega de los materiales según lo indicado en su oferta.

El Departamento de Educación de Parral podrá exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados, con cargo a los valores que se adeuden al proveedor y/o a la garantía de fiel cumplimiento.

**DÉCIMO TERCERO:** El contrato se terminará por Decreto Exento si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
  - b) Por ser declarado deudor en procedimiento concursal de liquidación, cesión de bienes o notoria insolvencia de la empresa adjudicada.
  - c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato.
  - d) En general, si la empresa adjudicada no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
  - e) Si en alguna de las etapas comprendidas en el período de duración del contrato se producen fallas o incumplimientos graves que puedan poner en riesgo, vulnerar o afectar los servicios contratados.
- En cualquiera de estos eventos el Departamento de Educación podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

**DÉCIMO CUARTO:** SUBCONTRATACIONES. Durante la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTRO ARTICULOS DE FERRETERIA D.A.E.M. PARRAL y previa autorización del Departamento de Educación de Parral, el Proveedor podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados.

El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución de los servicios materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Departamento Administrativo de Educación Parral, sino que exclusivamente con el Proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud de la respectiva adquisición de bienes o servicios con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales podrá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

**DÉCIMO QUINTO:** DAÑOS A TERCEROS. Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal.

**DÉCIMO SEXTO:** EXIGENCIAS LABORALES EN RELACION A PRACTICAS ANTISINDICALES INFRACCION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJADOR Y CONDENAS POR DELITOS CONCURSALES.

De conformidad a Ley N°20.238 publicada en el Diario Oficial con fecha 19.01.08, que modifica el Art. 4° de la Ley 19.886 (Compras Públicas) "En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del

contrato, con un máximo de seis meses. El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo”.

En conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 19.886, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los Dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Lo anterior se acreditará mediante la declaración jurada que deben presentar los oferentes en la presente licitación Anexo N° 4, sin perjuicio de las facultades de la DCCP de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

**DÉCIMO SÉPTIMO: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El proveedor dará cumplimiento a todas las leyes, los reglamentos, las ordenanzas y las normas técnicas relativas a los servicios prestados, el trabajo, a la previsión social y del medio ambiente, todos los cuales se entenderán que le son plenamente conocidas.

**DÉCIMO OCTAVO: JURISDICCIÓN APLICABLE.** Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se somete desde ya las partes designando como domicilio la comuna de Parral.

**DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral.

**VIGÉSIMO:** La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 30 de Noviembre del año 2012, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto número 1.305 de fecha 06 de Diciembre del mismo año. Por su parte, la personería de Don LUIS ALBERTO SAAVEDRA CATALAN, para actuar en nombre y representación de la sociedad COMERCIAL E INMOBILIARIA DON JOSÉ S.A. consta de Escritura Pública de fecha 23 de agosto de 2016 de reducción de acta de sesión ordinaria de directorio de comercial e inmobiliaria Don José S.A., en que le fuera conferido mandato para representar a la Sociedad en todo tipo de contratos.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder del proveedor.-



RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa  
Doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA,  
C.N.I. N° [REDACTED]



[Signature]

COMERCIAL E INMOBILIARIA DON JOSÉ S.A.  
RUT N° [REDACTED] Representada Legalmente por  
Don LUIS ALBERTO SAAVEDRA CATALAN,  
C.N.I. N° [REDACTED]

PMH  
1.- D.A.E.M. Parral.- 2.- Sección Adm. y Finanzas D.A.E.M. Parral.- 3.- Abogado D.A.E.M. Parral.- 4.- Ilustre Municipalidad Parral.-  
5.- Oficina de Adquisiciones D.A.E.M. Parral 6.- interesado.